





- 1.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecieron en "EL CONVENIO" y asimismo se reconocen en lo que toca al presente Convenio Modificatorio y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse.
- 1.2.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio Modificatorio, con la finalidad de cambiar el plazo de vigencia de "EL CONVENIO".
- 1.3.- Que en virtud de lo expuesto; y con fundamento en la Cláusula Vigésima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULAS

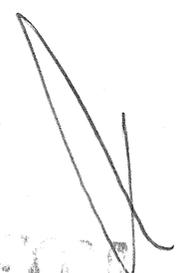
**PRIMERA.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima de "EL CONVENIO", ya citado en el apartado de Antecedentes de este instrumento legal y a lo que en este Convenio Modificatorio se estipula, "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar la Cláusula Vigésima Tercera de "EL CONVENIO", para quedar en los siguientes términos:

**"VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA:**

El presente instrumento legal estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de Junio de 2017; sin perjuicio de que podrán continuar vigentes las acciones de seguimiento y conclusión de actividades, sin que ello implique erogaciones adicionales o con cargo a ejercicios presupuestales posteriores."

**SEGUNDA.-** El presente Convenio Modificatorio no implica una novación de "EL CONVENIO" a que se refiere el apartado de Antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en el pactadas seguirán surtiendo efectos jurídicos, con excepción de la cláusula que se modifica en este instrumento jurídico, por lo que este Convenio Modificatorio y "EL CONVENIO" conforman una sola unidad contractual.

**TERCERA.-** El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma

  
**COFEYPA**  
 CONSULTORIA FISCAL Y EMPRESARIAL  
 PESCA Y ACUACULTURA  
 R.F.C. COF1506002A7  
 email: cofeypa@sef.gob.mx  
 N° Oficio 10032 Autorizo

  
 A  
  
 2/3

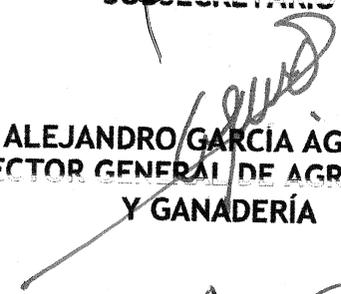


Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES", de su valor y obligatoriedad legal, lo firman en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 30 días del mes de Marzo del año 2017.

POR "LA SEDARH":

  
**ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA**  
SECRETARIO

  
**RUBÉN DARIÓ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
SUBSECRETARIO

  
**ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE**  
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

  
**JORGE CALDERÓN OLVERA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
**JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA**  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "LA SOCIEDAD":

  
**XÓCHITL VÁZQUEZ AGUILAR**  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
ADMINISTRADORA ÚNICA

**COFEYPA**  
CONSULTORIA FISCAL Y EMPRESARIAL  
PESCA Y ACUACULTURA  
R.F.C. COF150603EA1  
email: cofeypa@hotmail.com  
N° Oficio 1032 Autorizo 

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN SUSCRITO EL DÍA 30 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE, CONSULTORIA FISCAL EMPRESARIAL, PESCA Y ACUACULTURA (COFEYPA), SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "LA SOCIEDAD", ASÍ MISMO CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA, EN SU COMPONENTE DESARROLLO DE LA ACUACULTURA, EN EL INCENTIVO ACUACULTURA RURAL, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.